

ESTADO PARB No. 0075 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de Octubre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	CFC-121	GRACIELA ACEVEDO DE TORRA	22/08/2016	AUTO PARB No. 1005	Requerir al titular bajo causal de CANCELACIÓN conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con los comprobantes de pago, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al III y IV trimestre de 2015 y I y II trimestre de 2016. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

					Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- los cuales ahora se deben presentar a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) y ya no en forma física, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestre de 2016, se conmina al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- de dicho periodo antes de la fecha atrás señalada. De conformidad con el Concepto Técnico PARB 737 del 18 de agosto de 2016 se evidenció que el titular no ha dado cumplimiento al Auto PARB No. 0714 del 9 de octubre de 2015 y al Auto PARB No. 1078 del 26 de noviembre de 2015, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda. Poner en conocimiento al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 19364 del día 14 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 737 del 18 de agosto de 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CG9-141	SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA	22/08/2016	AUTO PARB No. 1006	Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- los cuales ahora se deben presentar a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) y ya no en forma física, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestre de 2016, se conmina al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- de dicho periodo antes de la fecha atrás señalada. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA – ABIMGRA LTDA., en su calidad de titular, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 19568 del día 14 de Noviembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 672 del 5 de agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	DF7-142	ORLANDO NIÑO PRIETO	22/08/2016	AUTO PARB No. 1007	APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al II Trimestre 2016, junto con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 735 del 18 de agosto de 2016.

					APROBAR la póliza minero ambiental No. 96-43-101005501 con fecha de expedición 12/08/2016 y vigencia desde el 14/05/2016 hasta el 14/05/2017, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros Del Estado S.A, con sus respectivos anexos y con su recibo de caja, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 735 del 18 de agosto de 2016. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre 2016, junto con su respectivo soporte de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 735 del 18 de agosto de 2016. Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- los cuales ahora se deben presentar a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) y ya no en forma física, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestre de 2016, se conmina al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- de dicho periodo antes de la fecha atrás señalada. Poner en conocimiento al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, en su calidad de titular, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 20670 del día 14 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 735 del 18 de agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	FEL-161	SOCIEDAD C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY LTDA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	22/08/2016	AUTO PARB No. 1008	De conformidad con el Concepto Técnico PARB 736 del 18 de agosto de 2016, se requiere el aval del representante legal de la sociedad titular de la información allegada por la señora DIVIAM BECERRA mediante radicado No. 20165510218422 del 12 de julio de 2016, a fin de proceder a su evaluación y determinar si se dio cumplimiento al AUTO PARB 0139 del 26 de Febrero de 2015. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18402 del día 05 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 736 del 18 de agosto de 2016
LICENCIA DE EXPLOTACION	13921	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	22/08/2016	AUTO PARB No. 1009	APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de oro y plata correspondiente al IV trimestre de 2015; I trimestre de 2016 y II trimestre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 673 del 5 de agosto de 2016 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2015, junto con su respectivo plano adjunto, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 673 del 5 de agosto de 2016.

					Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- los cuales ahora se deben presentar a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) y ya no en forma física, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestre de 2016, se conmina al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- de dicho periodo antes de la fecha atrás señalada. Mediante radicado No. 20169040011692 del 2016-04-05, MARTHA JULIANA ARENAS URIBE, en su calidad de Representante Legal de la empresa ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, presentó Recurso de Reposición contra la Resolución GSC ZN 000414 del 28 de Diciembre de 2015 a través de la cual se concedió la suspensión de Actividades de la Licencia de Explotación No. 13921, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de ECO ORO MINERLAS CORP SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17092 del día 12 de Septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 673 del 5 de agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	FEL-163	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.	22/08/2016	AUTO PARB No. 1010	del 22 de Febrero de 2016, y del Auto PARB No. 295 del 22 de Marzo de 2016, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral contentivo del ciclo 5 No. 18478 del día 30 de septiembre de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería procede a: Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al cuarto año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 11/08/2016 hasta el 11/08/2017, por valor de trescientos cincuenta mil pesos M/Cte (\$350.000.00)

Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el aval del representante legal de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. a los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015, y I y II trimestre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 738 del 18 de agosto de 2016.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el aval del representante legal de la empresa INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. al Formato Básico Minero –FBM- semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 738 del 18 de agosto de 2016.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite el soporte de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos (\$ 895.804,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.²

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace

<https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero>, en el link "Pago Inspecciones de Fiscalización".

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- los cuales ahora se deben presentar a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) y ya no en forma física, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestre de 2016, se conmina al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- de dicho periodo antes de la fecha atrás señalada. Como quiera que el titular no ha dado cumplimiento al Auto PARB No 0261 del 08 de Mayo de 2014, en cuanto a los soportes de pago por concepto de canon superficiario, al auto PARB No. 0261 del 08 de Mayo de 2014, respecto a presentar las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- y al Auto PARB No. 295 del 22 de Marzo de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Una vez revisado el expediente y los sistemas de información Sistema Catastro Minero Colombiano CMC y verificado el sistema oficial de radicación de la entidad ORFEO de la Agencia Nacional de Minería se evidenció que el titular no ha dado cumplimiento al artículo 5º de la Resolución No. GSC-ZN del 0175 del 09 de Octubre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A., en su calidad de titular, del informe de fiscalización integral informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18478 del día 30 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 738 del 18 de agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	CLR-081	ANDRES RIBERO GARCIA	22/08/2016	AUTO PARB No. 1011	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería procede a: APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2016, junto con su respectivo soporte de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 734 del 18 de agosto de 2016.

Requerir bajo apremio de MULTA, al señor ANDRES RIBERO GARCIA, en su calidad de titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el plano adjunto al Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2015 avalado por un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- los cuales ahora se deben presentar a través del Sistema de Información – SIMINERO- (<http://siminero.minminas.gov.co>) y ya no en forma física, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestre de 2016, se conmina al

titular minero para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- de dicho periodo antes de la fecha atrás señalada.

Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie en relación con la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros 16578 y CLR-081 realizada por el titular minero mediante radicado No 2012-428-000364-2 del 07 de Febrero de 2012 y radicado No. 20165510188602 del 15 de junio de 2016.

Como quiera que de conformidad con el Concepto Técnico PARB 734 del 18 de agosto de 2016 el titular no ha dado cumplimiento al Auto PARB No. 0611 del 07 de julio de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

Poner en conocimiento al señor ANDRES RIBERO GARCIA, en su calidad de titular, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18701 del día 22 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 734 del 18 de agosto de 2016.

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CF1-151	INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A.	22/08/2016	AUTO PARB No. 1012	APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al trimestre II de 2016, junto con su respectivo soporte de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 676 del 5 de agosto de 2016. Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- los cuales ahora se deben presentar a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) y ya no en forma física, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestre de 2016, se conmina al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- de dicho periodo antes de la fecha atrás señalada. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A, en su calidad de titular, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18690 del día 12 de septiembre de 2014, y del Concepto Técnico PARB 676 del 5 de agosto de 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CDU-161	LADRILLOS Y TUBOS LTDA	22/08/2016	AUTO PARB No. 1013	APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y IV de 2008, junto con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 675 del 5 de agosto de 2016. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2016, junto con su respectivo soporte de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 675 del 5 de agosto de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015, junto con su respectivo plano adjunto, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 675 del 5 de agosto de 2016. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales 2010 y 2011, junto con sus respectivos planos adjuntos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 675 del 5 de agosto de 2016.



Requerir al titular bajo causal de **CANCELACIÓN** conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago del faltante por concepto de regalías por un valor de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$152.842) más los intereses que se generen a partir del 11/07/2016 correspondiente al II trimestre de 2016

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- los cuales ahora se deben presentar a través del Sistema de Información – SIMINERO- (<http://siminero.minminas.gov.co>) y ya no en forma física, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestre de 2016, se conmina al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- de dicho periodo antes de la fecha atrás señalada.

Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de LADRILLOS Y TUBOS LTDA, en su calidad de titular, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17098 del día 14 de Agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB 675 del 5 de agosto de 2016.

CONTRATO DE CONCESION	2491	CEMEX COLOMBIA LTDA, SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA Y SERRANO HERMANOS LTDA.	22/08/2016	AUTO PARB No. 1014	APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al trimestre II de 2016, junto con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 674 del 5 de agosto de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 674 del 5 de agosto de 2016. Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de los cotitulares, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16202 del día 25 de Agosto de 2014, y del Concepto Técnico PARB 674 del 5 de agosto de 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0170-68	VICTOR DURAN Y JESUS ANTONIO LIZCANO	22/08/2016	AUTO PARB No. 1015	Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- los cuales ahora se deben presentar a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) y ya no en forma física, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestre de 2016, se conmina al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- de dicho periodo antes de la fecha atrás señalada. Poner en conocimiento a los cotitulares del informe de fiscalización integral contenido del ciclo 4 No. 13798 del día 05 de Junio de 2014 y del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17079 del día 16 de Septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB 671 del 5 de agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	HH1-11561X	ASOCIACION DE ARTESANOS Y DE ALFAREROS VEREDA GUAYABAL	27/09/2016	AUTO PARB No. 1096	PONER EN CONOCIMIENTO a la ASOCIACION DE ARTESANOS Y ALFAREROS VEREDA GUAYABAL BARICHARA SANTANDER SIGLA –ASOGUAYABAL-, titular del contrato de concesión N° HH1-11561X, del informe de visita técnica PAR- N° 357 de fecha 18 de julio de 2016
AUTORIZACION TEMPORAL	LF9-15141	CONCESIONARIO RUTA DEL SOL S.A.S	27/09/2016	AUTO PARB No. 1097	PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S beneficiaria de la Autorización Temporal No. LF9-15141, del informe de visita técnica PAR- N° 382 de fecha 11 de agosto de 2016.

					SE LE INFORMA a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S beneficiaria de la Autorización Temporal No. LF9-15141 , que en cuanto a la solicitud de renuncia allegada mediante radicado N° 20165510201032 del 27 de junio del 2016, la Dra. Miryam Patricia Ulloa Gómez, en su calidad de apoderada del CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S , la vicepresidencia de seguimiento y control se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente.
CONTRATO DE CONCESION	FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL	27/09/2016	AUTO PARB No 1098	Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- los cuales ahora se deben presentar a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) y ya no en forma física, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestre de 2016, se conmina al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- de dicho periodo antes de la fecha atrás señalada. Como quiera que de acuerdo con el Concepto Técnico PARB 731 del 18 de agosto de 2016, la sociedad titular a la fecha no ha dado cumplimiento al Auto PARB 1246 del 22 de diciembre de 2015, al Auto PARB No. 098 del 14 de Abril de 2016 y al Auto 042 del 13 de Enero de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Poner en conocimiento al titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17093 del día 11 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB 731 del 18 de agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	FHD-161	C.I INVERSIONES MARTINEZ LEROY	27/09/2016	AUTO PARB No. 1099	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería procede a: Poner en conocimiento al titular minero, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17131 del día 19 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB 733 del 18 de agosto de 2016

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 07 de Octubre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista
Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada